

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 16 - Abril 8 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8093 DE 2011

1

"Por el cual retornan a sus sedes físicas habituales los Juzgados Promiscuos Municipales de Ríosucio, Promiscuo de Familia, Promiscuos del Circuito de Ríosucio y Promiscuo Municipal del Carmen del Darién- Circuito de Ríosucio, Distrito Judicial de Quibdó"

Editor Responsable
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8093
DE 2011
(Abril 8)**

"Por el cual retornan a sus sedes físicas habituales los Juzgados Promiscuos Municipales de Ríosucio, Promiscuo de Familia, Promiscuos del Circuito de Ríosucio y Promiscuo Municipal del Carmen del Darién- Circuito de Ríosucio, Distrito Judicial de Quibdó"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85, numeral 24, de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 6 de abril de 2011,

CONSIDERANDO

Que se han superado las circunstancias que produjeron una emergencia en el municipio de Ríosucio, al bajar el nivel de las aguas y encontrarse las instalaciones físicas de los despachos judiciales en condiciones para la prestación del servicio de justicia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Retornar a su sede física habitual los Juzgados Promiscuos Municipales de Ríosucio, Promiscuo de Familia y Promiscuos del Circuito de Ríosucio, Distrito Judicial de Quibdó, a partir del 11 de abril de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Retornar a la sede física habitual el Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen del Darién, Circuito Judicial de Ríosucio, Distrito Judicial de Quibdó a partir del 11 de abril de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el retorno y entrada en funcionamiento de estos despachos judiciales en su sede habitual en los municipios de Ríosucio y Carmen del Darién.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo deja sin vigencia los Acuerdos Nos. PSAA10-7531, PSAA10-7532 y 7534 de diciembre 2 y 3 de 2010, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente (E)